



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, seis (06) de junio de mil veintidós (2022)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	IVAN DARIO ARANGO LOPEZ
DEMANDADO	MARIA VIRGINIA RESTREPO GOMEZ
RADICADO	05129408900220210030300
INTERLOCUTORIO	# 303
TRÁMITE	ADMITE

En tanto que la presente demanda reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 401 de la misma obra, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** instaurada por el señor **IVAN DARIO ARANGO LOPEZ** con C.C: 70.123.811, en contra de la señora **MARIA VIRGINIA RESTREPO RESTREPO** C.C: 21.599.071.

SEGUNDO: OTORGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título III capítulo II del Código General del Proceso para los procesos DECLARATIVOS ESPECIALES.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos, incluido el dictamen pericial, córrasele traslado por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 402 ibídem, a fin de que, si consideran conveniente, los demandados, le den contestación y propongan excepciones a que haya lugar.

CUARTO: En representación de los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso, actúa la abogada GLORIA ELENA HENAO OLARTE con T.P. 76.283 del C. S. de la J., con las facultades que le confiere su calidad de apoderada judicial con forme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°063 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria